



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

De una parte, el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal No. 2-59-346, actuando en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, que en adelante se denominará la UDELAS, con domicilio en Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, ciudad de Panamá, República de Panamá; y por la otra parte, el Teniente Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.719.048, en su condición de Director y representante legal de la **ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**, que en adelante se denominará la ESING, con domicilio en Carretera 50, Número 18-06, Puente Aranda, Bogotá, República de Colombia.

La UDELAS y la ESING, que de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**", reconocen el siguiente

CONSIDERANDO:

Que la UDELAS, es una universidad oficial, autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; que tiene por misión formar profesionales competentes, emprendedores, con conocimiento científico y con calidad humana, comprometidos con el desarrollo del país, impulsando la investigación en el contexto de su vinculación a la sociedad del conocimiento.

Que la ESING es una institución educativa para la formación de oficiales de la Arma de Ingenieros del Ejército Nacional de Colombia, La Escuela de Ingenieros, ha trabajado por el mejoramiento de la instrucción y la profesionalización de los integrantes del Arma constituyéndose como institución de educación superior, es así como en el año de 1998 mediante artículo No. 137 de la Ley 30 de 1992, cuenta con autorización para ofrecer Programas de Educación Superior.

Que dentro de su misión la ESING tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad presencial, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

REVISADO
SECTOR JURIDICO DE COMANDO

Que constituye interés común de LAS PARTES, celebrar el presente Convenio Marco de cooperación educativa, científica y técnica; y en virtud de lo expresado,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y cooperar entre sí con el fin de establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración entre las PARTES en las áreas de interés común; previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada institución.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Este Convenio podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Programas de docencia e investigación para promover el conocimiento, reducción, manejo de desastres y cambio climático;
- b) Programas de extensión que incluye asesorías, cursos especiales y consultorías;
- c) Gestión de fuentes de financiación y apoyo para proyectos y actividades derivadas de este Convenio;
- d) Realización de eventos y programas de capacitación, formulación y desarrollo de programas y proyectos de docencia, investigación, extensión, y desarrollo de materias electivas orientadas a mejorar la gestión del riesgo de desastres;
- e) Intercambio o préstamo de servicios profesionales especializados para el acceso de experiencias exitosas, servicios e información de carácter práctico de utilidad común.
- f) Intercambio o préstamo de instalaciones físicas, recursos materiales, técnicos y administrativos.
- g) Efectuar publicaciones conjuntas de interés para las partes.

Todas las acciones de cooperación se harán previo acuerdo entre el Rector de la UDELAS y el Director de la ESING, o entre las personas delegadas por las dos entidades.

TERCERO: PLANES DE TRABAJO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos y/o Planes de Trabajo que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores y Directores de cada PARTE y refrendado por la Contraloría General de la República en el caso de UDELAS.

- a) PLANES DE TRABAJO, estarán dirigidos a ordenar y sistematizar información relevante para realizar actividades derivadas de este Convenio, interrelacionando recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles; los mismos deben incluir un cronograma y designar a los responsables, marcando metas y objetivos.

Estos planes de trabajo entrarán en vigencia al ser aprobados a través de comunicación escrita de LAS PARTES, incorporándose asimismo como anexos de este Convenio;

- b) ACUERDOS ESPECÍFICOS, serán utilizados para describir y detallar minuciosamente las condiciones y/o circunstancias del intercambio o desarrollo de áreas de cooperación contempladas en el Convenio Marco; asimismo, a través de estos se demarcará, profundizará y/o ampliará las

áreas de trabajo establecidas; una vez firmados por LAS PARTES, se incorporan como anexos al presente Convenio.

CUARTO: ENLACES

LAS PARTES designarán un enlace institucional. Estos deberán presentar un informe de ejecución al representante legal de cada una de LAS PARTES. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio marco estos enlaces conformarán la COMISIÓN COORDINADORA, que gestionará la firma de los Acuerdos Específicos y/o Planes de Trabajo, coordinará, supervisará los programas y actividades que se convengan, previa autorización de las máximas autoridades de cada institución. Las instancias responsables y los enlaces por cada parte son las siguientes:

- Por la UDELAS: la Profesora Eliana Valdés de Rampola, de la Oficina de Relación con los Egresados;
- Por la ESING: el Coronel Ing. Darío Ricardo Arango Junca, Msc, Director de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES

Los resultados, como obras intelectuales, escritos, publicaciones y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas o investigativas, salvo disposición en contrario; así mismo, LAS PARTES podrán hacer publicaciones de los resultados o resúmenes en revistas o en medios informativos especializados, siempre y cuando previamente exista mutuo acuerdo en relación a la forma como se utilice la información y se otorguen los créditos correspondientes a las partes titulares de la propiedad intelectual.

SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este Convenio empezará a regir a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables, por voluntad de las partes. El mismo, podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la firma de las adendas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Convenio principal; salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

El presente Convenio Marco y todo Acuerdo Específico y/o Plan de Trabajo que se derive del mismo, así como sus modificaciones serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES

El presente convenio marco, por sí solo, no genera afectación presupuestal y financiera. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

OCTAVO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas entre LAS PARTES, a través de los representantes legales de la UDELAS y la ESING. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por LAS PARTES que intervengan en el mismo.

NOVENO: LAS PARTES dejan expresamente establecido que en virtud del presente convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la UDELAS y la ESING, no contraerán derechos y obligaciones propios de una

relación laboral, por lo que las partes quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMO: CLÁUSULA INDEMNIDAD. Las partes acuerdan mantenerse indemne de todo reclamo, demanda, acción legal, judicial y costos que puedan causarse con ocasión de daños o lesiones generados en cumplimiento del objeto convenio. La ejecución del convenio no implica relación laboral alguna entre las partes ni con los estudiantes y en consecuencia las partes se eximen del pago por conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, afiliaciones, entre otras que sobrevengan para su contraparte de cualquier tipo y a cualquier título.

DÉCIMO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente CONVENIO, se generan obligaciones de carácter presupuestario, las mismas se harán efectivas con cargo al **Fondo de Autogestión Financiera de Estudios de Maestría, Cuenta N°01-00000-49913 del Banco Nacional de Panamá.** (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá).

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que se genere bajo este Convenio se puede entregar en persona o ser remitida por fax, correo electrónico, correo certificado o registrado, correo prepago o por servicio de envío reconocido; tal notificación se considerará que ha sido entregada al recibir confirmación de recepción de la contraparte, sea por fax o correo electrónico, o por correo. Asimismo, ambas Partes aceptan que pueden cambiar su dirección para notificaciones futuras, indicándose que la dirección oficial para recibir dichas notificaciones es:

Por la UDELAS:

Universidad Especializada de las Américas
Calle Paseo Diógenes de la Rosa,
Albrook, Edificio 808
Apartado Postal 0843 - 01041
Panamá, República de Panamá

Por la ESING:

Escuela de Ingenieros Militares
Cra 50 No. 18-06 Puente Aranda
Bogotá, República de Colombia

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco de Colaboración en dos (2) ejemplares en español, de igual contenido y con un propósito único, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2016.

Por la UDELAS.

Doctor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**
Rector



Por la ESING.

Teniente Coronel RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS
Director

REFRENDO

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Handwritten signature
**ASESOR JURÍDICO DE COMANDO
ESING**